

C.A. de Temuco

Temuco, veintiocho de julio de dos mil veinte.

A las presentaciones del Abogado sr. Rubén Gajardo Palma:

Folio 14: A lo principal: Téngase por acompañado; Al otrosí: Téngase presente la delegación de poder.

Folio 15: Téngase presente.

A la presentación del Abogado sr. Jorge Gajardo Castro, folio 16: Téngase presente.

VISTOS:

Se reproduce la sentencia apelada, con excepción de los considerandos quinto y sexto que se eliminan;

Atendido el mérito de los antecedentes y lo expuesto por el interviniente en audiencia, **SE CONFIRMA** la sentencia de fecha veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, cuyo texto íntegro consta en la carpeta digital.

Regístrese y devuélvase por interconexión.

N°Civil-803-2019. (sac)



Pronunciado por la Tercera Sala de la C.A. de Temuco integrada por Ministro Alejandro Vera Q., Fiscal Judicial Oscar Luis Viñuela A. y Abogado Integrante Roberto David Contreras E. Temuco, veintiocho de julio de dos mil veinte.

En Temuco, a veintiocho de julio de dos mil veinte, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 05 de abril de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>